

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

## DECRETO 317

### **POR EL QUE SE OTORGA UN 50% DE DESCUENTO DEL VALOR POR LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR EN EL ESTADO DE COLIMA**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

#### DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,**

#### ANTECEDENTES

1.- Los Diputados Santiago Chávez Chávez, Francisco Javier Ceballos Galindo, y demás diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario institucional y Nuestro Compromiso por Colima, así como los diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, con fecha 24 de mayo de 2017, presentaron ante esta Honorable Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a otorga el 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, con una vigencia de 60 días naturales.

2.- Que mediante oficio número DPL/1263/017, de fecha 24 de mayo de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedemos a realizar el siguiente:

#### ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por los Diputados Santiago Chávez Chávez, Francisco Javier Ceballos Galindo, y demás diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario institucional y Nuestro Compromiso por Colima, así como los diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, en la exposición de motivos de la iniciativa que la sustentan, señalan que:

*"El presente documento tiene como finalidad someter a esta Honorable Asamblea, la autorización para otorgar un subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla*

la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, con una vigencia de 60 días naturales, a favor de la ciudadanía colimense.

El sustento de dicha petición se basa en diversas solicitudes por parte de la ciudadanía de los distintos municipios que integran nuestra entidad, bajo el argumento de la difícil situación económica que atraviesan en su gran mayoría los colimenses, lo que ha provocado que muchos no renueven sus licencias o no acudan ante las instancias correspondientes a realizar el trámite para la expedición de las mismas. Ello ha venido provocando que en los operativos de vialidad se les detenga e incluso se les retire el vehículo por no contar con licencia vigente para poder conducir en el Estado.

Como legisladores nos interesa que quienes transitan en las vialidades de nuestra entidad cuenten con la licencia correspondiente, que la población que conduce un vehículo con determinadas características tenga la aptitud necesaria para su operación; esto es, el interés de los suscritos iniciadores no es con fines contributivos, sino que nos interesa la regularización de los conductores en la entidad, ya que con ello transitamos todos con mayor seguridad.

Sin embargo, como se ha dicho, el costo de la expedición o renovación de licencias contribuye en gran medida a que los conductores se abstengan de hacerlo y prefieran circular de manera irregular; circunstancia que hoy hacemos nuestra y planteamos ante esta Soberanía un subsidio del 50% en la expedición o renovación de licencias de manejar vehículos automotores, mismas que se encuentran señaladas en la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Por otro lado, más allá de la regularización de quienes tienen sus licencias vencidas o que carecen de ella, la aprobación del presente proyecto de decreto, puede ser también una estrategia de recaudo para la entidad, puesto que es de conocimiento general que existe un importante número de personas que conducen por las vialidades del Estado sin contar con la licencia correspondiente, en este tenor, los suscritos iniciadores proponemos que se otorgue el 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar previstas en el artículo 55 B, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, como un incentivo fiscal para los contribuyentes que tengan vencida su licencia o que carezcan de ésta, beneficio que tendrá una vigencia de 60 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.- Los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en las fracciones que anteceden, ello mediante oficio DJ/500/017 de fecha 30 de mayo de 2017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

De lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio S.P.y F. 588/2017, de fecha 12 de junio de 2017, emitió la contestación del criterio técnico solicitado, señalando lo siguiente:

1.- La Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Egresos, señala lo siguiente: Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **se emite el presente dictamen en sentido positivo**, con la salvedad de que: El subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar en el Estado de Colima que contempla la fracción I del artículo 55 B de la ley de Hacienda para el Estado de Colima, **beneficio que tendrá una vigencia de 30 días naturales** a partir de la entrada en vigor del presente decreto (Del 1° al 31 de julio de 2017).

2.- La Dirección General de Control, manifiesta lo siguiente: Los aspectos a los que se refiere la iniciativa, se alinean con el Eje 2, Colima con Mayor Calidad de Vida del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que **se considera viable**.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a las Leyes de Hacienda del Estado y los Municipios, de conformidad a la fracción I del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.**

**SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad, bajo los siguientes términos:**

Con fecha 24 de mayo del año 2017, los Diputados Santiago Chávez Chávez, Francisco Javier Ceballos Galindo, y demás diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario institucional y Nuestro Compromiso por Colima, así como los diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual proponen la autorización para otorgar un subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, con una vigencia de 60 días naturales, a favor de la ciudadanía colimense.

**En razón de ello, este Honorable Congreso, emitió la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, dispositivo legal que establece las bases de las contribuciones de los ciudadanos, así como los mecanismos de recaudación del Poder Ejecutivo, comprendido por el cobro de derechos e impuestos, y en específico las contribuciones por la expedición y renovación de licencias para manejar vehículos de motor, que se señala a continuación:**

Artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, en su fracción I contempla lo siguiente:

*"...ARTÍCULO 55 B.- Por los servicios prestados en la Secretaría de Movilidad:*

*I.- Expedición y reposición de licencias para manejar vehículos de motor con vigencia de cuatro años e identificaciones de choferes y conductores de vehículos de servicio público de pasajeros:*

<i>a).-Automovilista.....</i>	<i>9.000</i>
<i>b).- Chofer clase I, II y conductor de servicio.....</i>	<i>7.830</i>
<i>c).- Motociclista.....</i>	<i>5.239</i>
<i>d).- Automovilistas y motociclistas.....</i>	<i>12.000</i>
<i>e).- Choferes clase 1 y motociclistas.....</i>	<i>11.000</i>

*Por los conceptos consignados en los incisos a), b), c), d) y e), a que se refiere esta fracción, las personas que acrediten ser jubilados o pensionados por una institución pública, discapacitados acreditados por una institución de salud pública y adultos en plenitud, tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento de la cuota establecida, únicamente para el caso de vehículos de uso particular.*

*Los adultos en plenitud acreditarán ser de escasos recursos económicos, mediante constancia expedida por el Instituto para la Atención de Adultos en Plenitud..."*

Por otra parte es importante mencionar que la iniciativa sujeta a análisis tiene sustento en diversas solicitudes por parte de la ciudadanía de los distintos municipios que integran nuestra entidad, bajo el argumento de la difícil situación económica que atraviesan en su gran mayoría los colimenses, lo que ha provocado que muchos no renueven sus licencias o no acudan ante las instancias correspondientes a realizar el trámite para la expedición de las mismas, provocando que en los operativos de vialidad se les detenga e incluso se les retire el vehículo por no contar con licencia vigente para poder conducir en el Estado.

En este sentido, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, nos interesa que quienes transitan en las vialidades de nuestra entidad cuenten con la licencia correspondiente, que la población que conduce un vehículo con determinadas características tenga la aptitud necesaria para su operación; preponderando que la sociedad colimense que lo necesite regularice su licencia de conducir a efecto de transitar con mayor seguridad, y con la documentación en regla.

Bajo este tenor, más allá de la regularización de quienes tienen sus licencias vencidas o que carecen de ella, la aprobación del presente proyecto de decreto, puede ser también una estrategia de recaudo para la entidad, puesto que es de conocimiento general que existe un importante número de personas que conducen por las vialidades del Estado sin contar con la licencia correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos."

*"...IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"...*

En este orden de ideas, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

Por consiguiente, se menciona lo establecido por el párrafo primero del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*"...En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria..."*

De lo anteriormente señalado, este Poder Legislativo al otorgar beneficios fiscales no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, en razón de que el propósito de la iniciativa sujeta análisis tiene como fin una política de recaudación dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido atrasando en sus obligaciones tributarias; por otra parte en una técnica que permite al Gobierno del Estado captar recursos económicos en las condiciones más favorables y regularizar la situación legal de las motocicletas que circulan en el Estado de Colima.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora coincide cabalmente con la iniciativa en estudio, estando convencidos de que la aprobación de la misma, beneficiará de manera directa a todas las personas que requieran la expedición o renovación de licencias de conducir, contribuyendo para que parte de la ciudadanía regularice este trámite, sin embargo esta Comisión dictaminadora en uso de las facultades que confiere el numeral 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estima necesario dejar vertido en el resolutivo del presente documento la vigencia de dicho proyecto a partir del 1° al 31 de julio del año 2017, lo anterior en observancia al dictamen del impacto presupuestario que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

#### **D E C R E T O No. 317**

**ÚNICO.-** Se otorga un 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de cualquiera de las licencias para manejar en el Estado de Colima, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, beneficio que tendrá una vigencia del 1° al 31 de julio de 2017.

## T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor el 1° de julio de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO, PRESIDENTE. Rúbrica. DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS, SECRETARIO. Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 21 veintinuno del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA,

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica.**